



RAD: 2016-00144

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros depositados en la cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero que posean los demandados IVED MARIA VENENCIA MORALES identificada con C.C N° 22.485.808, vecina de Candelaria-Atlántico en las siguientes corporaciones bancarias:

BANCAMIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA.

Limítese el embargo hasta la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.195.018,29). Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6418beb4827c9a34e86f2fb14779f525285af127080a2d3e031cbba1fcec4cd**

Documento generado en 24/11/2022 10:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>